



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, primero (1º) de junio del dos mil veintidós (2022).

En atención a los memoriales que obran en el plenario, los cuales fueran presentados por los extremos de la *lid* con posterioridad a la audiencia celebrada el 3 de febrero del hogaño, se requerirá a las partes a fin de que informen al Despacho si efectivamente la suplicante **LINA MARCELA RAMÍREZ** desocupó el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-30936, ubicado en la Calle 12 # 8-35 de la Urbanización Porvenir del corregimiento de Barcelona, Calarcá y, en consecuencia, realizó la entrega de dicha vivienda a los encartados **YENNY ALEJANDRA RAMÍREZ MONTOYA** y **DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ MONTOYA**, de conformidad con el acuerdo al que arribaron en la oportunidad procesal ya reseñada.

Asimismo, le corresponderá a la accionante indicar si efectuó el pago de los servicios públicos que se encontraban pendientes respecto del predio mencionado, para lo cual deberá allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Para dar cumplimiento a lo requerido, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente determinación.

En virtud de lo anterior, se advierte que el Juzgado no procederá con la entrega del título deprecado hasta tanto se esclarezcan las situaciones arriba explicitadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**  
**JUEZA**